

RAD. 47001310300120150018000



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandantes: Hernando Vergara Dávila

Demandados: Julio Barrios Dávila y otros

Por auto del 8 de mayo del año en curso, este despacho emitió una decisión en cuanto a la forma como habría de distribuirse los dineros producto del remate del bien objeto de la división, una vez transcurrido el término de la ejecutoria, la apoderada que actúa a nombre de MARÍA PAULINA DAVILA DAVILA y DIANA DAVILA de BLANCO, “**solicita que le dé explicación**”, la forma como se realizó el descuento del valor de los impuestos, las que a su vez había sido incluido en el 5% que se dejó de reserva para asumir los costos de la división, impuestos, y servicios públicos. La que posteriormente fuera reiterada por memorial suscrito por los apoderados que venían actuando en el proceso antes de la aprobación del remate.

Sobre el particular es preciso señalar que las decisiones judiciales de conformidad con el capítulo III del título I de la sección IV del C.G. del P., son susceptible de **aclaración** (cuando aparezcan frases o palabras que generen dudas, **corrección** (cuando se incurra en errores aritméticos, se cambien o alteren palabras, y **adición** (cuando se omitan resolución frente a puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, porque hacían parte de las pretensiones o excepciones, o porque de conformidad con el legislador deban realizarse aun oficiosamente).

Todas esas modalidades proceden a petición de parte o de manera oficiosa, pero la primera y la última dentro del término de la ejecutoria. La petición relacionada en el primer párrafo de esta decisión, y secundada por quienes actúan como apoderados en este proceso, no corresponde a ninguna de las modalidades antes señaladas, por lo que habrá de negarse.

No obstante, observa esta funcionaria algunas particularidades como:

- ◇ En el presente caso encuentra el despacho que el despacho de la suma por la cual se efectuó el remate \$3.201.900.000, se ordenó una Reserva de 5% sobre esa suma, que equivale a \$160.095.000. Y sobre esta última se relacionaban los cargos que debían imputarse:

Valor Impuesto Predial -----	\$130.408.697
Valor de los honorarios del perito-----	\$3.732.912,18
Valor de diligencia de división de inmueble----	\$700.000
Valor factura gas-----	\$1.358.906

Para luego señalar que descontando esos valores, restándolos del 5%, quedaba un excedente de \$ 27.867.477, lo cual a todas luces es erróneo, pues si sumamos los mismos nos da un resultado de \$136'200.515.18, que al restarlo de los \$160'095.000.oo que corresponde al 5% queda un saldo de \$23'894.484.82, que es una suma distinta de la señalada, de tal manera que, frente a esto, se incurrió en un error, en el producto de las operaciones aritméticas. Y en la parte resolutive de esa decisión se señaló:

SEGUNDO: CONSERVESE La suma de \$27.867.477, valor que será distribuido una vez quede en firme lo concerniente a los honorarios de los auxiliares y pago de facturas pendientes.

De tal manera que es un error en la parte motiva, que se reproduce en la parte resolutive, por tanto, frente a ello hay lugar a la corrección, la cual de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., procede en cualquier tiempo, y así se dispondrá en la parte resolutive de esta decisión.

- ◇ Por otra parte al designarse la cuota parte que como comuneras les correspondería a María Paulina Dávila Dávila y Diana María Dávila De Blanco, se hace mención de la orden de por concepto de impuesto predial por valor de \$130'408.697.oo, para María Paulina Dávila, al haberlo cancelado, y de \$700.000.oo para Diana María Dávila de Blanco; pero a pesar que se señala que tales dineros saldrían de la reserva del 5%, a renglón seguido se afirma

que debería descontársele la suma de \$ 3'951.779.00 a María Paulina Dávila, y \$21.212,¹² a Diana María Dávila, porque presuntamente les corresponderían aportar en su calidad de ex-comuneras, lo cual entra en contradicción con lo inicialmente señalado que se descontaba del 5%, pues el mismo sale del gran total valor rematado, que le es descontado a todos los ex-comuneros, es decir que se le descontaría doble, por tanto, el reintegro no puede ser de \$126.456.918 (ciento veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos dieciocho pesos), sino por el total de los \$130.408.697.00, para María Paulina Dávila; y de \$678.787,⁸⁷. sino de \$700.000,00 para Diana Dávila.

En el numeral primero, literal B., de la parte resolutive del auto del 8 de mayo del presente año, por el cual se distribuye el producto del remate se ordena una devolución por concepto impuesto predial de \$126'456.918.00, cuando lo correcto es \$130'408.697.00; y \$678.787,87 por el valor de diligencia de división de inmueble, y por este concepto lo correcto es \$700.000.00

Así mismo advertimos que, aunque se ordena su devolución no se señala a quién, punto necesario para que secretaria proceda a elaborar el fraccionamiento y autorización de la entrega del producto del respectivo título, por tanto, así se ordenara en la parte motiva de esta decisión, en cuanto a que los \$130'408.697.00, deben ser entregados a MARIA PAULINA DÁVILA DÁVILA y los \$700.000.00 para DIANA MARÍA DÁVILA de BLANCO.

A parte de estas particularidades, existen otros aspectos que inciden y nos lleva a revisar las decisiones adoptadas en la decisión plurimencionada, como a continuación se mencionan:

Por otra parte, se observa que la parte rematante aportó acta de entrega del inmueble, y de conformidad con el numeral 7o del artículo 455 del C.G. del P., la reserva que se hace para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado, tiene como plazo para su reclamó diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, de tal manera habiéndose acreditado la entrega del bien el 5 de mayo del presente año, a la fecha ya expiró el término para reclamación y a ya se señaló los honorarios al secuestre, por consiguiente se

realizara la entrega de la suma de **\$22'894.484.82¹**, a prorrata de los ex-comuneros de la siguiente manera.

NOMBRE	RESERVA 5%
SOFIA DAVILA BARRENECHE DE ROBA	\$14.554.091
ISABEL DAVILA BARRENECHE DE MAYA	\$ 14.554.091
JOSE MANUEL DAVILA VASQUEZ	\$ 14.554.091
ALVARO DAVILA BARRENECHENE	\$ 14.554.091
	\$ 14.554.091
	\$ 2.910.818
PALMARES H.D.B Y CIA.S C.A	\$ 2.910.818
ELVIRA PATRICIA DAVILA DAVILA	\$ 4.851.364
	\$ 4.851.364
MARIA PAULINA DAVILA DAVILA	\$ 4.851.364
DIANA MARIA DAVILA DE BLANCO	\$ 4.851.364
MARIA CRISTINA LINERO DAVILA	\$ 3.638.523
ROSANA MAGDALENA SOFIA LINERO DÁVILA	\$ 3.638.523
MARÍA ISABEL FABIOLA LINERO DÁVILA	\$ 3.638.523
GERMAN ENRIQUE ADOLFO DE JESUS LINERO DÁVILA	\$ 3.638.523
MANUEL DAVILA VILLAREAL	\$ 2.910.818
ROSA LILA DAVILA VILLA REAL	\$ 2.910.818
CAMILO MARIO DAVILA VILLAREAL	\$ 2.910.818
ALFONSO VERGARA DAVILA	\$ 2.910.818
MARIA CLAUDIA VERGARA DAVILA	\$ 2.910.818
HERNANDO VERGARA DAVILA	\$ 2.910.818
ROSA LILA VERGRA DAVILA DE JARAMILLO	\$ 2.910.818
MARGARITA VERGARA DAVILA DE VERGARA	\$ 2.910.818
MARTHA BARRIOS DAVILA	\$ 7.277.046
JULIO MARIO BARRIOS DAVILA	\$ 7.277.046
BEATRIZ DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261
EMMA JOSEFINA DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261
JUAN MANUEL MARTIN DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261
CAMILO MARIO DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261
PEDRO MANUEL DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261
RAUL ALBERTO DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261
ISABEL CATALINA DAVILA JIMENO DE DAVILA	\$ 1.819.261
ROMULO DAVILA JIMENOS	\$ 1.819.261

Consolidando la información con las sumas que han de entregársele a los ex-comuneros y terceros, porque las nuevas

¹ Resultante de restar el pago del impuesto, de los costos de la división, de los honorarios del secuestre, y del servicio público que fueron presentados en término.

decisiones modifican la forma como han de fraccionarse los títulos para realizar las tan anheladas entregas, lo cual quedaría así:

NOMBRE	RESERVA 5%	VALOR DESIGNADO EN AUTO DEL 8/5/23	DEVOLUCIÓN POR RESERVA	VALOR TOTAL A ENTREGAR
SOFIA DAVILA BARRENECHE DE ROBA	\$14.554.091	\$276.527.727	\$ 2.081.317	\$278.609.044
ISABEL DAVILA BARRENECHE DE MAYA	\$ 14.554.091	\$ 276.527.727	\$ 2.081.317	\$ 278.609.044
JOSE MANUEL DAVILA VASQUEZ	\$ 14.554.091	\$ 276.527.727	\$ 2.081.317	\$ 278.609.044
ALVARO DAVILA BARRENECHENE	\$ 14.554.091	\$ 276.527.727	\$ 2.081.317	\$ 278.609.044
	\$ 14.554.091	\$ 276.527.727	\$ 2.081.317	
PALMARES H.D.B Y CIA.S C.A	\$ 2.910.818	\$ 96.784.705	\$ 416.263	
	\$ 2.910.818	\$ 96.784.705	\$ 416.263	\$ 473.010.981
ELVIRA PATRICIA DAVILA DAVILA	\$ 4.851.364	\$ 92.175.909	\$ 693.772	\$ 92.869.681
MARIA PAULINA DAVILA DAVILA	\$ 4.851.364	\$ 92.175.909	\$ 131.102.469	\$ 223.278.379
DIANA MARIA DAVILA DE BLANCO	\$ 4.851.364	\$ 92.175.909	\$ 1.393.772	\$ 93.569.681
MARIA CRISTINA LINERO DAVILA	\$ 3.638.523	\$ 69.131.932	\$ 520.329	\$ 69.652.261
ROSANA MAGDALENA SOFIA LINERO DÁVILA	\$ 3.638.523	\$ 69.131.932	\$ 520.329	\$ 69.652.261
MARÍA ISABEL FABIOLA LINERO DÁVILA	\$ 3.638.523	\$ 69.131.932	\$ 520.329	\$ 69.652.261
GERMAN ENRIQUE ADOLFO DE JESUS LINERO DÁVILA	\$ 3.638.523	\$ 69.131.932	\$ 520.329	\$ 69.652.261
MANUEL DAVILA VILLAREAL	\$ 2.910.818	\$ 27.652.773	\$ 416.263	\$ 28.069.036
ROSA LILA DAVILA VILLA REAL	\$ 2.910.818	\$ 27.652.773	\$ 416.263	\$ 28.069.036
CAMILO MARIO DAVILA VILLAREAL	\$ 2.910.818	\$ 27.652.773	\$ 416.263	\$ 28.069.036
ALFONSO VERGARA DAVILA	\$ 2.910.818	\$ 55.305.546	\$ 416.263	\$ 55.721.809
MARIA CLAUDIA VERGARA DAVILA	\$ 2.910.818	\$ 55.305.546	\$ 416.263	\$ 55.721.809
HERNANDO VERGARA DAVILA	\$ 2.910.818	\$ 55.305.546	\$ 416.263	\$ 55.721.809
ROSA LILA VERGRA DAVILA DE JARAMILLO	\$ 2.910.818	\$ 55.305.546	\$ 416.263	\$ 55.721.809
MARGARITA VERGARA DAVILA DE VERGARA	\$ 2.910.818	\$ 55.305.546	\$ 416.263	\$ 55.721.809
MARTHA BARRIOS DAVILA	\$ 7.277.046	\$ 138.263.864	\$ 1.040.658	\$ 139.304.522
JULIO MARIO BARRIOS DAVILA	\$ 7.277.046	\$ 138.263.864	\$ 1.040.658	\$ 139.304.522

BEATRIZ DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261	\$ 34.565.966	\$ 260.165	\$ 34.826.131
EMMA JOSEFINA DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261	\$ 34.565.966	\$ 260.165	\$ 34.826.131
JUAN MANUEL MARTIN DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261	\$ 34.565.966	\$ 260.165	\$ 34.826.131
CAMILO MARIO DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261	\$ 34.565.966	\$ 260.165	\$ 34.826.131
PEDRO MANUEL DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261	\$ 34.565.966	\$ 260.165	\$ 34.826.131
RAUL ALBERTO DAVILA JIMENO	\$ 1.819.261	\$ 34.565.966	\$ 260.165	\$ 34.826.131
ISABEL CATALINA DAVILA JIMENO DE DAVILA	\$ 1.819.261	\$ 34.565.966	\$ 260.165	\$ 34.826.131
ROMULO DAVILA JIMENOS	\$ 1.819.261	\$ 34.565.966	\$ 260.165	\$ 34.826.131
FELIX ROVIRA CICERES (PERITO)				\$ 3.732.911
SAUL KLIGMAN CERVANTES				\$ 1.000.000
INVERSIONES NEW LAND S.A.S				\$ 1.358.905
TOTAL				\$ 3.201.900.000

Ya se había mencionado en el auto antes referido, que de la revisión de la página del Banco Agrario se observaron dos títulos judiciales, el primero de ellos identificado con el No.442100001062897 por valor de \$1.826.000.000 y el segundo con No.44210000106954 por valor de \$1.375.900.000, de los cuales se debe realizar el fraccionamiento conforme a los valores del cuadro anterior de la siguiente manera:

TITULO NO. 442100001062897-\$1.826.000.000	
BENEFICIARIO	TOTAL
SOFIA DAVILA BARRENECHE DE ROBA	\$ 278.609.044
ISABEL DAVILA BARRENECHE DE MAYA	\$ 278.609.044
JOSE MANUEL DAVILA VASQUEZ	\$ 278.609.044
ALVARO DAVILA BARRENECHENE	\$ 278.609.044
PALMARES H.D.B Y CIA.S C.A	\$ 473.010.981
ELVIRA PATRICIA DAVILA DAVILA	\$ 92.869.681
MANUEL DAVILA VILLAREAL	\$ 28.069.036
ROSA LILA DAVILA VILLA REAL	\$ 28.069.036
CAMILO MARIO DAVILA VILLAREAL	\$ 28.069.036
ALFONSO VERGARA DAVILA	\$ 55.721.809
FELIX ROVIRA CICERES (PERITO)	\$ 3.732.911
INVERSIONES NEW LAND S.A.S	\$ 1.358.905

SAUL KLIGMAN CERVANTES	\$ 662.429
TOTAL	\$ 1.826.000.000

TITULO NO.44210000106954 -\$1375900000	
BENEFICIARIO	TOTAL
SAUL KLIGMAN CERVANTES	\$ 337.571
MARIA PAULINA DAVILA DAVILA	\$ 223.278.379
DIANA MARIA DAVILA DE BLANCO	\$ 93.569.681
MARIA CRISTINA LINERO DAVILA	\$ 69.652.261
ROSANA MAGDALENA SOFIA LINERO DÁVILA	\$ 69.652.261
MARÍA ISABEL FABIOLA LINERO DÁVILA	\$ 69.652.261
GERMAN ENRIQUE ADOLFO DE JESUS LINERO DÁVILA	\$ 69.652.261
MARIA CLAUDIA VERGARA DAVILA	\$ 55.721.809
HERNANDO VERGARA DAVILA	\$ 55.721.809
ROSA LILA VERGRA DAVILA DE JARAMILLO	\$ 55.721.809
MARGARITA VERGARA DAVILA DE VERGARA	\$ 55.721.809
MARTHA BARRIOS DAVILA	\$ 139.304.522
JULIO MARIO BARRIOS DAVILA	\$ 139.304.522
BEATRIZ DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
EMMA JOSEFINA DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
JUAN MANUEL MARTIN DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
CAMILO MARIO DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
PEDRO MANUEL DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
RAUL ALBERTO DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
ISABEL CATALINA DAVILA JIMENO DE DAVILA	\$ 34.826.131
ROMULO DAVILA JIMENOS	\$ 34.826.131
TOTAL	\$ 1.375.900.000

Ese es el total de las asignaciones para cumplir con la distribución, pero solo se realizarán los fraccionamientos de los comuneros determinados, dejando pendiente la determinación de aquellos casos en donde no se ha determinado el titular del derecho, por las razones expuestas en decisión de la fecha.

BENEFICIARIO	VALOR TOTAL
SOFIA DAVILA BARRENECHE DE ROBA	\$ 278.609.044
ISABEL DAVILA BARRENECHE DE MAYA	\$ 278.609.044
ALVARO DAVILA BARRENECHE	\$ 278.609.044
ISABEL CATALINA DAVILA JIMENO DE DAVILA	\$ 34.826.131

Por lo antes expuesto se toman las siguientes decisiones:

RESUELVE

PRIMERO: Se NIEGA la solicitud de “**explicación**”, del auto del 8 de mayo de 2023 por el cual se distribuye el producto del remate del bien objeto de división en este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Corrijase los valores establecidos por concepto de devolución de impuesto predial, costo de peritaje y excedente que se encuentran en auto del 8 de mayo de 2023, quedando de la siguiente manera:

TITULO NO. 44210000106954 - RESERVA 5% \$ 160.095.000	
GASTOS QUE CUBREN LA RESERVA	MONTO
DEVOLUCIÓN IMPUESTO PREDIAL	\$ 130.408.697
DEVOLUCIÓN DE COSTO POR PERITAJE	\$ 700.000
HONORARIOS PERITO	\$3.732.912.18
VALOR FACTURA GAS	\$ 1.358.906
HONORARIOS SECUESTRE	\$1.000.000
EXCEDENTE	\$22.894.484.82

TERCERO: Se corrige:

- a. El literal B. del numeral primero del auto del 8 de mayo del presente año que se pronuncia frente a la distribución del producido del remate del bien objeto de división, de la siguiente manera:

Valor devolución por impuesto predial ----- \$ 130'408.697.oo,
Valor de diligencia de división de inmueble ---- \$700.000.oo

- b. El numeral segundo del auto del 8 de mayo del presente año que se pronuncia frente a la distribución del producido del remate del bien objeto de división, de la siguiente manera:

SEGUNDO: CONSERVESE La suma de \$22'894.484.⁸², valor que será distribuido una vez quede en firme lo concerniente a los honorarios de los auxiliares y pago de facturas pendientes.

CUARTO: La suma de \$130'408.697.oo, deberán ser devueltas a MARÍA PAULINA DÁVILA DÁVILA, y los

\$700.000.00 para DIANA MARÍA DÁVILA de BLANCO

QUINTA: Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión se realizara la entrega de la suma de \$22'894.484.82, entre los ex-comuneros.

SEXTO: Por secretaria en la plataforma del Banco Agrario, de los títulos provenientes de la diligencia de remate, fracciónese así:

a. Del

TITULO NO. 442100001062897-\$1.826.000.000	
BENEFICIARIO	TOTAL
JOSE MANUEL DAVILA VASQUEZ	\$ 278.609.044
PALMARES H.D.B Y CIA.S C.A	\$ 473.010.981
ELVIRA PATRICIA DAVILA DAVILA	\$ 92.869.681
MANUEL DAVILA VILLAREAL	\$ 28.069.036
ROSA LILA DAVILA VILLA REAL	\$ 28.069.036
CAMILO MARIO DAVILA VILLAREAL	\$ 28.069.036
ALFONSO VERGARA DAVILA	\$ 55.721.809
FELIX ROVIRA CICERES (PERITO)	\$ 3.732.911
INVERSIONES NEW LAND S.A.S	\$ 1.358.905
SAUL KLIGMAN CERVANTES	\$ 662.429
TOTAL	\$ 990.172.869

b. Del

TITULO NO.44210000106954 -\$1375900000	
BENEFICIARIO	TOTAL
SAUL KLIGMAN CERVANTES	\$ 337.571
MARIA PAULINA DAVILA DAVILA	\$ 223.278.379
DIANA MARIA DAVILA DE BLANCO	\$ 93.569.681

MARIA CRISTINA LINERO DAVILA	\$ 69.652.261
ROSANA MAGDALENA SOFIA LINERO DÁVILA	\$ 69.652.261
MARÍA ISABEL FABIOLA LINERO DÁVILA	\$ 69.652.261
GERMAN ENRIQUE ADOLFO DE JESUS LINERO DÁVILA	\$ 69.652.261
MARIA CLAUDIA VERGARA DAVILA	\$ 55.721.809
HERNANDO VERGARA DAVILA	\$ 55.721.809
ROSA LILA VERGRA DAVILA DE JARAMILLO	\$ 55.721.809
MARGARITA VERGARA DAVILA DE VERGARA	\$ 55.721.809
MARTHA BARRIOS DAVILA	\$ 139.304.522
JULIO MARIO BARRIOS DAVILA	\$ 139.304.522
BEATRIZ DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
EMMA JOSEFINA DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
JUAN MANUEL MARTIN DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
CAMILO MARIO DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
PEDRO MANUEL DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
RAUL ALBERTO DAVILA JIMENO	\$ 34.826.131
ROMULO DAVILA JIMENOS	\$ 34.826.131
TOTAL	\$ 1.341.073.871

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc8e19d2798add8fa90cb824398996d3e15f3bc37252c714a10f34ba7f672b6**

Documento generado en 19/10/2023 04:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>